



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veintisiete de julio de dos mil diecinueve

Proceso	VERBAL
Demandante	REINA PEÑA ESTRADA
Demandada	JAIME ALBERTO PORRAS
Radicado	05 001 40 03 001 2020 00249 00
Decisión	ADMITE DEMANDA

Cumplidos los requisitos exigidos, encuentra el Despacho que la presente demanda se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de trámite VERBAL promovida por **REINA PEÑA ESTRADA** en contra de **JAIME ALBERTO PORRAS**.

SEGUNDO: Imprímasele a este asunto el trámite del proceso VERBAL (Art. 519 Código de Comercio), en la forma dispuesta en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la parte demandada.

Para la notificación de la parte demandada, se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto de 806 de 2020.

En tal sentido, la notificación podrá efectuarse con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos del traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar al correo electrónico institucional del Juzgado cmpl01med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que haga uso de su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRO

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**193287626dc6632dbff6ac9a6ee757cd44b378dc247db6cc06113fac4461
d20c**

Documento generado en 27/07/2020 08:38:36 a.m.